

Gerona 15 de Octubre de 1889.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA



Director-propietario Paciano Torres



SALE TODOS LOS MARTES.

Año XV.—Núm. 66.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

## ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

## LA COLECCION DE CARTELES

de

**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 750 "

## Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

## GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

## ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1ª y 2.ª parte.

## MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

## Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

**FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas

## AGRICULTURA

por

**Oliván.**

## AGRICULTURA

por

**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑO.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y

**GUÍA DEL ARTESANO**

por

**PALUZÍE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por

**BALMAÑA.**

## ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

**Rafael Sureda.**

# Boletín de primera enseñanza.

---

## ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

---

XXXV.

ESCUELAS SUPERIORES de primera enseñanza, su importancia.—Carácter de estas escuelas, poblaciones que las sostienen.—Escuelas prácticas.—Preparación de los alumnos para ingresar en las escuelas superiores.—Necesidad de que las escuelas de todos los grados se sujeten á las prescripciones de la ley.—Los profesores deben auxiliarse mutuamente y ponerse de acuerdo sobre este punto.—Cómo se divide la enseñanza en las escuelas superiores.—En qué consiste la ampliación de las materias elementales.—Enseñanza superior, su importancia.—Sistema por que se rigen estas escuelas.

La primera enseñanza superior abraza, según la ley de Instrucción pública vigente, además de una prudente ampliación de las materias elementales, principios de geometría, dibujo lineal y agrimensura; rudimentos de historia y geografía, especialmente de España, y nociones de física y de historia natural acomodadas á las necesidades más comunes de la vida.

Convendría que en estas escuelas se enseñase también nociones de dibujo natural y de adorno, teneduría de libros, lengua francesa é higiene, rudimentos de derecho, música y canto; pues estos conocimientos son de frecuente aplicación, especialmente entre los que se dedican al comercio, á la industria ó al cultivo de las ciencias y de las letras en general.

Con un programa tan rico como variado podrían los niños,

bajo la dirección de un buen profesor, desarrollar grandemente el juicio y prepararse bien para emprender con provecho el estudio de cualquiera profesión. Desde luego, al salir de la Escuela superior estarían en disposición de ganarse la subsistencia llevando la correspondencia ó contabilidad de una casa de comercio, la de una fábrica, la de una explotación agrícola, ó ya entrando en un taller, en una oficina particular ó del Estado, etc.; pues un joven á la edad de trece ó catorce años, reuniendo la instrucción que se encierra en el programa indicado, podría prestar servicios positivos en un centro de producción ó de cambio.

En las escuelas elementales no se adquiere más que la instrucción indispensable para que los niños puedan cumplir sus deberes y continuar después por medio de la lectura la obra comenzada, enriqueciendo la inteligencia de aquellos conocimientos que más necesitan en la vida social. En las escuelas superiores se eleva la instrucción á mayor altura, se profundizan más las cuestiones, se enseña al niño á estudiar por sí mismo, se vigorizan las facultades de su espíritu, se ilustra su inteligencia de conocimientos á cual más interesantes por sus frecuentes aplicaciones en la vida y sale suficientemente preparado para el desempeño de varios cargos de importancia. De modo que las escuelas superiores habrían de ser para la masa general de los ciudadanos lo que las universidades é institutos para las clases privilegiadas. Mas para esto fuera necesario que sufriesen radical reforma y que la asistencia á las mismas durase hasta la edad de catorce años: solo así es como podría responder á los fines para que han sido establecidas.

La ley vigente de Instrucción pública previene que haya una escuela superior en cada capital de provincia y demás poblaciones que lleguen á diez mil habitantes; pero podrán también establecerlas los ayuntamientos de pueblos de menor vecindario, siempre que lo crean conveniente sin perjuicio de sostener las elementales que les corresponda.

La escuela superior de la capital sirve además para que los alumnos aspirantes al título de Maestro de primera enseñanza hagan en ella la práctica de sus estudios preparándose conve-

nientemente en el ejercicio de la profesión. De aquí la necesidad de que estas escuelas estén organizadas con la mayor perfección posible, desempeñadas por profesores hábiles y dotadas de material abundante y escogido. Así, los futuros maestros recibirían impresiones agradables, desarrollaría en ellos el sentimiento estético, adquirirían hábitos de enseñanza, afición á la carrera y amor al estudio. Para conseguirlo debe excitarse el celo de los ayuntamientos de las capitales, y urge se adopten medidas eficaces y positivas á fin de que la concurrencia de niños sea constante y su asistencia puntual. La falta de este celo y de estas disposiciones hace que las escuelas prácticas no estén hoy á la altura que las necesidades de la enseñanza reclaman.

Cuando la instrucción pública está bien organizada, todas las escuelas se mueven dentro de su grado; de manera que las superiores reciben de las elementales el contingente necesario de niños, y éstas de las de párvulos, como así lo aconseja la razón y está prevenido por las leyes y reglamentos, obteniéndose notables resultados; mas si las escuelas salen de su esfera de acción, convirtiéndose las de párvulos en elementales y viceversa, ó éstas en superiores, rómpese la armonía en la enseñanza y entre los profesores, establécese una repugnante competencia que dejenera en pugilato, las órdenes del gobierno no quedan sin cumplimiento y la obra de la educación resulta imperfecta. Es indispensable desaparezca cuanto antes semejante anarquía, ejerciendo de parte de las autoridades constante y saludable vigilancia, haciendo que escuelas y profesores se auxilién mutuamente y se sujeten á las prescripciones de la ley y procurando que los niños vayan pasando por todos los grados hasta completar su instrucción. De este modo se conservaría inalterable la subordinación que existe en los estudios de los tres períodos en que se divide la edad de la infancia, y los resultados habrían de ser, por poco que se trabajase, necesariamente brillantes: las escuelas de párvulos proporcionarían á las elementales los niños perfectamente preparados, las que á su vez darían á las superiores discípulos bien dispuestos á emprender con provecho los estudios de este grado, completando

así la obra de la educación é instrucción. Toca á los profesores ponerse de acuerdo en este punto esencial y del cual depende su prestigio y el porvenir de la enseñanza, teniendo presente que, como funcionarios públicos, están obligados á respetar y cumplir las leyes del ramo y á guardarse las consideraciones debidas.

Continuando nuestra tarea sobre la organización de las escuelas superiores, réstanos añadir que la enseñanza suele dividirse en ellas en dos partes: la primera comprende la ampliación de las materias elementales y la segunda las que propiamente son del grado superior, como nociones de geometría, geografía é historia, física, historia natural, dibujo, canto, etc.

Por ampliación se entiende no sólo en cantidad sino también en calidad, porque hay que dar mayor extensión á las materias é imprimir á la enseñanza un carácter algo más científico, pero siempre en armonía con el desarrollo intelectual de los niños.

En cuanto á doctrina, por ejemplo, se razonan las lecciones del catecismo, dando además á conocer algunas nociones de Ética y fundamentos de Religión.

Por lo que hace á la historia sagrada, vese el Nuevo Testamento con la mayor extensión posible, haciendo las aplicaciones más oportunas y procurando se arraigue cada vez más la fé en Dios y en las grandes verdades reveladas.

Respecto á la lectura se extiende á todos los géneros de composición, prosa y verso, impresos y manuscritos, hasta que los niños lean con la mayor soltura y con la entonación correspondiente y adquieran el hábito de leer con inteligencia, esto es, fijando su atención en los pensamientos del escrito y en la forma bajo la cual se manifiestan: es trabajo bastante difícil no tan sólo para los niños sino para los adultos, pero que por cada paso que en él se da, adquiere la inteligencia una gran fuerza y poder.

Tratándose de la escritura, se perfecciona la construcción de la letra bartarda española y la cursiva al dictado; y si los adelantos lo permiten puede enseñarse el carácter inglés, la redondilla, la gótica y letras de adorno. Pero como el arte de

escribir sirve para manifestar los pensamientos por medio de los signos al efecto inventados, es preciso que en las escuelas superiores se ejerciten los niños en la redacción de documentos de más frecuente uso, como cartas, oficios, solicitudes, actas y contratos ó convenios, como también en la escritura de algún discursito, relación de un hecho que acaba de verificarse, descripción de las cualidades de un individuo, de lo más notable de una ciudad ó de un campo, explicación de un punto cualquiera de los programas de enseñanza, etc., etc. Estas composiciones se multiplican cuanto se quiera y en ellas se vigoriza mucho el juicio de los niños.

La ampliación de la aritmética comprende la elevación á potencias y extracción de raíces, razones y proporciones, regla de tres, compañía, de interés, de descuento, de aligación, de conjunta, algunas nociones de la aritmética mercantil y teneduría de libros por partida sencilla y doble. Este estudio debe dirigirse siempre al desarrollo del raciocinio.

La gramática en las escuelas superiores abraza conocimientos más extensos, ampliando sobre todo los referentes á la sintaxis, á la ortografía y al análisis lógico, á fin de que los niños adquieran la más clara inteligencia sobre el mecanismo del idioma patrio y la filosofía que encierra. Complétase el estudio con los ejercicios de lenguaje, como la conversación y el diálogo, declamación, explicación de un punto cualquiera, descripciones, etc., fijándose siempre en el fondo y en la forma: es también un trabajo penoso, pero de gran utilidad.

La agricultura se amplía dando una idea de las diferentes operaciones que deben practicarse para el cultivo de las principales plantas de producción en la región en que se vive, y luego se extiende la vista por las demás regiones de España; explicando, además, los progresos realizados en los instrumentos de labor y en la industria agrícola.

La segunda parte abraza, como hemos dicho, las materias que caracterizan el grado superior; su estudio es de gran importancia, no sólo por sus aplicaciones sino porque despierta la inteligencia de los alumnos á la contemplación de la Naturaleza, viendo en todas partes la omnipotencia del Supremo Ha-

cedor y su infinita bondad y sabiduría; á la contemplación de las obras de arte, distinguiendo en ellas el ingenio del hombre, el mérito que se adquiere por medio del trabajo y cómo mediante el concurso de todas las inteligencias resulta el progreso de la sociedad, deduciendo de aquí la obligación que todos tenemos de dedicarnos á una cosa útil. El raciocinio toma considerable vuelo y el niño manifiesta sus aptitudes é inclinaciones para una ú otra carrera. Mas para esto se necesita que el profesor desarrolle la enseñanza bajo una forma agradable y presente á la vista de los niños numerosas aplicaciones; así se convencen de la necesidad del estudio y hacen rápidos progresos.

De lo dicho se comprende que la enseñanza en las escuelas superiores ha de ser directamente transmitida por el Maestro, debiendo, por lo tanto, organizarse según el sistema simultáneo. Divídense los niños en tres secciones á lo más, porque pasando de este número fuera indispensable el auxilio de instructores, en cuyo caso se establecería el sistema mixto. El estudio puede hacerse ora combinando la elemental con la superior, de modo que todos los niños de la escuela se dediquen desde el primer día á todas las materias, y ésto es lo más racional, ora haciendo que la primera y segunda sección estudien la ampliación de las materias elementales y la tercera las asignaturas del grado superior. En este segundo caso se requiere que la escuela tenga un profesor ayundante.

---

## CONSIDERACIONES.

---

Si toda la actividad, si toda la inteligencia que se derrocha para crear legislación y sustituir unas por otras prácticas, unos por otros organismos; si todo el empeño que se muestra en aumentar los tributos, y todo el estudio y todo el talento que se emplea en elaborar proyectos que no pueden prosperar y en sostener en el Parlamento discusiones personales, estériles para el Estado, se digieran á hacer administración en lugar de tanta política, á procurar el estricto cumplimiento de las leyes existentes y á sujetar á un inflexible rigor á los infractores, de se-



guero que no tendríamos que lamentar olvidos y negligencias punibles, irregularidades escandalosas, vergonzosas impunidades; de seguro que se normalizaría la marcha hoy incierta, accidentada y lenta.

Empero nuestros gobernantes tienen el vicio de considerar la legislación, no como un todo único cuyas partes engranan entre sí para determinar y regir el movimiento de la maquina social, sino como partes independientes que es lícito alterar, mutilar, corregir y cambiar sin que sufra la acción general y común; siendo esto causa de la monstruosa complicación que presenta el desordenado mecanismo administrativo y aun de la creciente inmoralidad de que la opinión al presente se queja y lastima.

Subordinado todo á particulares ideas inspiradas, no en observación atenta sino en rápidas impresiones, la mayor parte de las reformas sucumben á la primera crisis política y las que no sucumben, van recibiendo muerte lenta al peso abrumador de reales órdenes aclaratorias ó interpretativas, que desvirtuan determinados puntos fundamentales infundiéndoles doctrina diferente á la que realmente tenían.

Así hemos visto trasformar, desaparecer y reaparecer nuestra ley de pagos, como vemos seguir la misma suerte á tantísimas disposiciones.

Pero lo que no cambia, lo que se mantiene inalterable por encima de todas las revueltas de esa Babel legislativa, de ese caos gubernamental, es el sistema de pagos de todos los demás organismos. Lo esencial es lo esencial para el que domina á despecho de los que atisban para sustituirle; y periódicamente veréis aparecer, queridos compañeros, el anuncio de hal'arse abierto el pago, no por trimestres vencidos sino por meses, muchas veces adelantados.

¿Por qué esto?

Porque de las leyes sólo se conserva la que protege al fuerte.

Para el infeliz Maestro, para el paciente mentor de la infancia, sólo flotan reales órdenes con sus correspondientes contra-órdenes.

Que el fuerte amenaza, insulta, incita á la rebelión, más ó menos embozadamente, en sus pláticas, en sus discursos, en sus escritos; que proclama otros poderes, se descubre ante extraños é ideados señores, se subordina á ficticias autoridades; que perturba hasta los mas sólidos cimientos de la patria y aun de la familia, que..... poco importa. Las clases fuertes, las privilegiadas, las influyentes, son capaces de algarradas, de guerras civiles, de trastornos en todos los ramos de la administración pública, y para saborear las delicias presupuestívoras se necesita tranquilidad en la superficie, aunque el fondo sea borrascoso.

¿Cómo se consigue?

Abriendo el pago todos los meses.

Nada hay que temer por el lado del Magisterio.

Desheredado, de misión pacífica, sumiso obediente á las órdenes de la autoridad, atento á sus deberes sin derecho ni á la reunión, semejan-

te á los antiguos parias, aguardará un trimestre, dos, uu año, diez, veinte, si es preciso el percibo de sus aberes y aún se sacrificará bajando á la tumba, si es que no se la niegan, hambriento, extenuado, todo para que así puedan mejor transferir, chanchullear, irregularizar sus créditos esos nuevos *bajaes y califas*, en provecho y hartura de las castas privilegiadas del feudalismo moderno.

*E. Carles.*

---

## Crónica Provincial.

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

---

*Sesión ordinaria del 10 de Octubre de 1889.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los vocales señores Alsina, Riera, Vallés. Director del Instituto y Director de la Escuela Normal se dió principio con la lectura de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Remitir al Rectorado con informe favorable la instancia del Maestro público de San Martin de Vilallonga Sr. Cutiller, solicitando autorización para tomar parte en las próximas oposiciones de este distrito universitario.

2.º Remitir á informe del maestro público de San Pedro de Osor el escrito de la Alcaldía, quejándose de su comportamiento profesional.

3.º Nombrar maestro interino de S. Antonio de Calonge á don Teodoro Corominas, de Bascara á D. Pedro Bech y de S. Vicente de Espinelvas á D. José Bertran.

4.º Unir á sus antecedentes el escrito de la Sección de Fomento del Gobierno civil de provincia, manifestando que el pueblo de Ogasssa tiene saldadas las atenciones de 1.º enseñanza anteriores al ejercicio 1882-83.

5.º Devolver al Alcalde Montrás la liquidación de atrasos de enseñanza previniéndole la forme de nuevo con arreglo al modelo inserto á continuación de esta Junta publicada en el B. O. de 16 de agosto próximo pasado.

6.º Pedir informe á la Junta local de 1.ª enseñanza de Tossa sobre el estado de la escuela pública de niñas.

7.º Pasar al Oficial de contabilidad las liquidaciones de atrasos formadas por las Juntas locales de 1.ª enseñanza de Figueras, Setcasas y Das á fin de que examinándolas detenidamente y teniendo á la vista los libros de contabilidad de su cargo, informe detalladamente cuanto resulte, se le ofrezca y parezca.

8.º Devolver á los maestros de S. Lorenzo de la Muga, Rabós de Ampurdá, Esponellá y maestras de Vilanova de la Muga y Esponellá los presupuestos de material del corriente ejercicio, de acuerdo con el informe del Sr. Inspector.

9.º Pasar al Gobierno civil de la provincia el acuerdo de la Junta local de 1.ª enseñanza de S. Lorenzo de la Muga y el escrito de la maestra pública, á fin de que los adjunte á los antecedentes que sobre el reintegro en la posesión de su cargo de la profesora se remitieron á dicho Centro en 16 abril próximo pasado, llamando la atención del Sr. Gobernador sobre la conveniencia de tomar medidas enérgicas para que la escuela pública de aquella localidad funcione como corresponde.

10. Nombrar una comisión compuesta de los vocales Sres. Vallés, Director de la Escuela Normal é Inspector, para la rectificación del Escalafon de los maestros de la provincia correspondientes al bienio de 1889-91.

11. En vista de lo que manifiesta la Alcaldía de Garriguella en escrito de 2 de los corrientes referente á la enfermedad de la maestra pública significar al Alcalde que si la Junta local de 1.ª enseñanza no encuentra suplente con titulo profesional para ponerse al frente de la escuela, nombre la persona que reúna la mayor aptitud posible para que la enseñanza resulte lo menos perjudicada; sin perjuicio de que exija si lo crea conveniente que la enfermedad de la expresada maestra pública se justifique en debida forma.

12. La Junta quedó enterada:

I. Con satisfacción de que en virtud de la visita extraordinaria girada por el Sr. Inspector al pueblo de Albons han quedado arregladas las cuestiones pendientes entre la maestra pública y Junta local de 1.ª enseñanza.

II. Del fallecimiento de dos maestros públicos de S. Antonio de Calonge y Bâscara.

III. De que el Rectorado ha concedido permiso para cursar en la Normal de Barcelona el tercero y cuarto año de la carrera á los maestros de Susqueda y Viladrau respectivamente y de haberse participado á los interesados.

IV. De haber sido aprobada por la superioridad la permuta que de sus escuelas teman solicitada las de Prats de Llusanés (Barcelona) y Sta Pau en esta provincia y de haberse participado á la

V. De que es negativa la liquidación de atrasos por no adeudarse nada á los Maestros hasta primero de julio de 1888 en los pueblos de S. Miguel de Campmajor, Caixans, Garrigas, Garriguella, Palafrugell, Palau Sator, Peratallada, Regencós, S. Gregorio Vilacolum.

Apesar de la Circular de la Junta provincial de Instrucción pública, previniendo á los municipios morosos el pago de las atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, sabemos positivamente que nada se ha ingresado respectivo al pueblo de Selva de Mar.—Estamos tan acostumbrados á ver que en España no se obedece, que no hubieramos hecho caso, á no ser la particularidad de haberse levantado el apremio que pesaba á dicho pueblo, gracias á las influencias de cierto cacique, que hasta parece ha dispensado la formación de la liquidación general de las obligaciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza pendientes de pago, cosa á que vienen obligados todos los municipios por Real Decreto de 16 de Julio de 1888.

«No alabe tanto la conducta del Sr. Gobernador»—se nos dice en la carta—y á trueque de inocentes, diremos que habíamos creído en los buenos deseos del Sr. Zancada en quien confiábamos todas nuestras esperanzas, persuadidos de que como á periodista y amante de la ilustración y progreso científico de nuestra España, volvería sus ojos hácia esta desgraciada clase, y procuraría, por lo menos, hacer que fuese más llevadera la situación en que se encuentran, procurando que los municipios cumpliesen y no dejare, que enferma de gravedad, á la maestra de Selva de Mar, se le adeuden cerca de 2000 pesetas sin que pueda en situación como la en que se encuentra aprovecharse de un céntimo, al igual que al maestro del mismo pueblo á quien se le deben mas de 1.500 pesetas.

La situación del profesorado va siendo peor cada día; y no se vislumbra medio ni hay esperanza alguna de que mejore.—Los recaudadores deben dejar á los Ayuntamientos lo que cobran en concepto de 1.<sup>a</sup> enseñanza. Tal es la nueva disposición que ha dictado el gobierno, pero una cosa es legislar y otra obedecer, pues los recaudadores se burlan de todo cuanto se les ordena y no entregan el dinero, y así los pueblos que cumplirían, no puedan ingresar en la

caja de 1.ª enseñanza, porque se niegan los recaudadores á entregarles su parte. ¿Que es eso? ¿Porque de una parte los caciques pueden levantar apremios y de otra los recaudadores hacen lo que les da la gana?

Ya no pedimos nada, por que lo conceptuamos inútil: lo denunciemos al público para que se persuada de que nuestras quejas no son lamentos sistemáticos, sino quejas amargas de la realidad tan fatal para el magisterio.

\*  
\* \*

Sabemos positivamente que en nada afecta á las Escuelas Normales donde no hay auxiliares la R. O. recientemente publicada, pudiendo servir esto de aclaración á las dudas que habian surgido referente á la interpretación de la citada R. O.

---

## Sección Oficial.

---

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

---

#### *Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Principado.

#### **provincia de Barcelona**

*Elementales de niños.*—Castellbisbal, Oristá, S. Cugat del Vallés, y Sta. Maria de Palautordera, con 825. pesetas.

*Ayudantías (niños).*—Barcelona (nueva creación,) y Barcelona, con 1650.

*Elementales de niñas.*—Berga, con 1100 y Castelladral, con 825.

*Escuela de párvulos.*—Granollers, con 1100.

#### **Provincia de Gerona**

*Elemental de niños.*—S. Hilario Sacalm, con 825.

*Elementales de niñas.*—Mieras, y Molló, con 825.

#### **Provincia de Lèrida**

*Elementales de niños.*—Espluga Calva, Orgañá, Os de Balaguer, y Almacellas, con 825.

*Elementales de niñas.*—Agramunt, Alcarráz, y Guisona, con 825.

#### **Provincia de Tarragona**

*Elementales de niños.*—Valls, con 1375 Mora de Ebro, con 1100.

*Elementales de niñas.*—Falset, y Vilaseca, 1100; Bisbal del Panadés, Plá de Cabra, Ribarroja, y Solivella, con 825; y Bonastre, con 750.

*Escuela de párvulos* —Sta. Coloma de Queralt, con 825.

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincia de Instrucción pública de las Baleares, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de aquella provincia hasta las cuatro de la tarde del día cuatro de Noviembre próximo, no pudiendo admitirse ni ser tenidos en cuenta los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlos con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notariallegalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificado de buena conducta expedidos por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso contrario acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 27 de Septiembre de 1889.—P. I. del Secretario general, —El Oficial 1.º, Emilio Presas.

---

### Rectificación.

En conformidad á lo preceptuado en el apartado sexto del artículo 6.º del Reglamento de 7 de Diciembre último se elimina de la

---

relación de escuelas vacantes anunciadas por oposición con fecha 27 de Septiembre último una de las dos Ayudantías de las escuelas públicas de niños de esta Capital.

Barcelona 3 de Octubre de 1889.—P, D, del Excmo. é Ilmo. Sr.<sup>o</sup> Rector, El secretario general, Francisco de P. Planas.

---

## Bibliografía.

---

Con suma atención hemos leído la GRAMÁTICA HISPANO-FRANCESA recientemente publicada por D. Francisco de P. Galard; dicha obra está escrita con facilidad y conocimiento de la materia, aunque sin duda para simplificar la obra se observa cierta deficiencia en alguna de sus partes, habiéndonos fijado muy especialmente en lo que á los pronombres se refiere.

Encontramos á faltar en la obra vocabularios; pues si bien puede encontrarse la equivalencia de las palabras en los diccionarios, el manejo de estos ha de retardarse para los principiantes, pues para escoger entre las diversas acepciones de las palabras lo que se necesita, hanse de tener bastantes conocimientos en la lengua.

Los ejercicios prácticos tienen un sabor moral y religioso peculiar al fin con que se ha escrito la obra, pero que á nuestro modo de ver no es el más conveniente para la práctica de una lengua, notándose la falta de ejercicios de inversión y diálogos indispensables para adquirir soltura en el manejo de un idioma.

A pesar de las deficiencias anotadas, felicitamos al señor Galard por su obra, no dudando que su estudio puede facilitar en gran manera el conocimiento de la hermosa lengua que sirve de vehículo á las ideas modernas.

---

## *Importante.*

—=—

Para opositores y opositoras la notable obra de PEDAGOGÍA, que se está terminando. Precio: Diez pesetas con tapas.

Dirigirse al Doctor Parral en Tarragona.

Contiene lecciones especiales para las Maestras.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS  
de  
**ARITMÉTICA**  
PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por  
**D. FRANCISCO LOPERENA,**

*Profesor en la Escuela Normal de Gerona.*

2.<sup>a</sup> EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.<sup>o</sup> de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

ELEMENTOS  
DE  
**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**  
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

por  
**DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,**  
*Profesor Normal.*

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.<sup>o</sup> mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

NOCIONES  
de  
**GRAMÁTICA CASTELLANA**

Arreglada según las reformas de la Academia  
por

**D. FRANCISCO LOPERENA.**  
*Profesor Normal.*

La más completa, práctica y útil para las Escuelas primarias, que se ha publicado hasta el día.

De venta en la imprenta de este Boletín.